

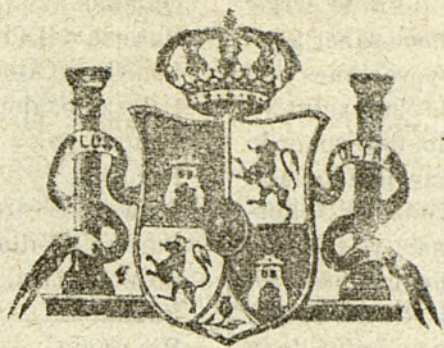
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.

Por seis meses. 9'10

Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses. 10'65

Por tres id.... 6

Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), acompañado de S. M. la Reina, su Augusta Esposa, y de las Infantas, sus hermanas, regresó en la tarde de ayer del Real Sitio de Aranjuez á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa.

(De la Gaceta núm. 419.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia, se ignora el paradero del recluta destinado á Ultramar, sumariado por el delito de hurto doméstico, Braulio Velasco Barrio, de las señas que se expresan en la media filiacion que á continuacion se inserta.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de dicha autoridad militar con las seguridades convenientes.

Burgos 27 de Abril de 1885.

EL GOBERNADOR,

CARLOS CRÉSTAR.

Media filiacion de Braulio Velasco Barrio.

Hijo de Eugenio y de Rosalía, natural de Fuentelcesped, provincia de Burgos, de oficio hojalatero, estatura 1 metro 653 milímetros, pelo negro, cejas y ojos id., nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno.

Segun me participa el Excmo. Sr. General Gobernador militar

de esta provincia, ha desertado el soldado del Regimiento Lanceros de España Genaro Calleja Rodriguez, de las señas que se expresan en la media filiacion que á continuacion se inserta. En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 29 de Abril de 1885.

EL GOBERNADOR,

CARLOS CRÉSTAR.

Media filiacion del soldado Genaro Calleja Rodriguez.

Hijo de Gerónimo y de Petra, natural de San Martin del Obispo, provincia de Palencia, de oficio labrador, edad 20 años 5 meses 13 dias, soltero, su estatura 1'610 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba redonda, boca regular, color bueno, frente espaciosa.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado del presidio de Ocaña Braulio Diaz Rodriguez, natural de Yepes, provincia de Toledo, de 34 años de edad, oficio jornalero, estatura 1 metro 700 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba cerrada, color sano, hoyos de viruelas, lleva chaqueta clara con botones reglamentarios, pantalon y faja negros, gorra de nutria y reloj, le falta el dedo pulgar de la mano izquierda: y Eduardo Martinez Cruz, conocido por Hernandez Martinez, natural de Almería, de 28 años de edad, escritor, estatura 1 metro 735 milímetros, pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, barba cerrada, color sano, tiene una cicatriz en el lado derecho de

la cara, y viste americana mezclilla café claro, pantalon negro moteado en encarnado y gorra de seda.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos fugados, poniéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes á disposicion de este Gobierno.

Burgos 29 de Abril de 1885.

EL GOBERNADOR,

CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 1.º de Abril de 1885.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Mallaina, Aparicio, Ebro, y De Santiago, dióse lectura de las actas de la ordinaria del 28 y extraordinarias del mismo dia y del 29, 30 y 31 de Marzo último y quedaron aprobadas.

A virtud de instancia de Carlos Rubio Martinez, vecino de Peñaranda de Duero, se acordó que se esté á lo resuelto por la Comision en 14 de Marzo último respecto á la revision de la excepcion otorgada al mozo núm. 5 del reemplazo de 1884 Toribio Gil Sanz por mantener á su abuelo, y que respecto del recurso dealzada se remita la instancia al Sr. Gobernador á los efectos que considere procedentes.

Se acordó admitir á D. Carlos Camarero Garcia la renuncia del cargo de concejal que desempeña en el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, revocando el fallo apelado de la corporacion municipal.

En el expediente instruido á instancia de D. Domingo Peñalba, vecino de Moradillo de Roa, reclama-

mando contra la conducta del Alcalde de aquella localidad por haberse negado á proveerle de copia certificada de un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con los asociados de la Junta municipal en que fué nombrado Médico titular de dicha villa D. Telesforo del Val, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el expresado recurso.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D.ª Maria Ortiz, vecina de Pancorbo, en solicitud de que sea conducido á un Manicomio su esposo Simon Martinez, dióse cuenta de la instancia presentada por D.ª Trinidad Martinez, exponiendo que su hermano Simon no debe seguir en el Manicomio de Valladolid sostenido por cuenta de los fondos provinciales, en razon á que ha heredado 32500 pesetas que producen desde 2 de Marzo de 1883 la suma de 1250 pesetas libres de todo gasto, cuya herencia disfruta la esposa de aquel, á la cual debe obligársela á que proporcione á su marido todo lo necesario para la vida; y la Comision acuerda desestimar la pretension de D.ª Juana Galzurta, solicitando sacar á su hijo del Manicomio de Valladolid, declarar rico á este individuo y que desde 1.º del actual queda obligada su esposa D.ª Maria de los Dolores Ortiz y Cuellar á satisfacer de su cuenta las estancias que cause en dicho establecimiento y que reintegre á la Diputacion en el término de 15 dias 950 pesetas que importan las estancias causadas desde el 2 de Marzo de 1883 (desde cuya fecha empezó la D.ª Maria á disfrutar la herencia de su marido) hasta el dia 31 del mes de Marzo último haciéndola saber esta resolucio, así como al Director del Manicomio mencionado, á fin de que cese de cargar á la Diputacion las estancias que cause el demente referido desde el indicado dia 1.º del actual.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Ramon Sainz de la Maza núm. 12 del actual reemplazo por el cupo de Espinosa de los Monteros, Nicolás Fernandez Rojo núm. 3 y Daniel Hernando Ibañez núm. 16 los dos del actual reemplazo y cupo de Medina de Pomar, Manuel Gutierrez Gonzalez núm. 38 y Manuel Gutierrez Rivero núm. 7 tambien del mismo sorteo y cupo del Valle de Mena, la Comision acuerda admitir dichas redenciones y que se expidan á favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 1.º de Abril de 1885.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.—El Secretario interino, Nicolás Rodriguez.

DELEGACION DE HACIENDA.

Recaudadores.

El Sr. Director de la sucursal del Banco de España, con fecha 23 del actual, me dice lo que sigue:

«Esta sucursal ha posesionado en el cargo de Recaudador del primer grupo de Villarcayo, compuesto de los pueblos que á continuacion se citan, á D. Ricardo Ibarrola Girones, que verificará la cobranza de las contribuciones del trimestre corriente.—Lo que tengo el honor de participar á V. S. á los efectos consiguientes, interesándole lo ponga en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que en el desempeño de su cargo halle el Sr. Ibarrola el auxilio y la cooperacion necesaria de parte de las autoridades locales.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, á fin de que presten al nuevo Recaudador de los mismos todo el apoyo que les reclame para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 28 de Abril de 1885.—José Gabaldon Cisneros.

Pueblos que se citan.

Alfoz de Bricia.
Alfoz de Santa Gadea.
Cubillos del Rojo.
Merindad de Valdeporres.
Valle de Hoz de Arreba.
Valle de Valdebezana.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Consumos.

Habiendo observado esta Administracion que la mayor parte de los Ayuntamientos no remiten en el papel sellado correspondiente los

certificados de los acuerdos tomados para cubrir el encabezamiento de consumos del próximo ejercicio de 1885-86, así como la documentacion necesaria, con el fin de evitar reclamaciones, se hace saber á los mismos que las Corporaciones que adopten el medio de la exclusiva remitirán certificado del acuerdo por duplicado, y una instancia al Sr. Delegado de Hacienda solicitando esta facultad; y los que elijan los demás medios, solo un certificado del acta de la sesion, extendiéndose estos en papel de la clase 11.ª y las solicitudes en la de 12.ª

Burgos 28 de Abril de 1885.—E. Gutierrez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Circular.

Sin embargo de lo prevenido por circulares de la Delegacion de Hacienda de esta provincia y Administracion de mi cargo publicadas en los Boletines oficiales de 10 de Marzo último y 9 del actual, los Ayuntamientos comprendidos en la relacion abajo inserta no han remitido aun las ternas indispensables para la renovacion parcial de la Junta pericial, cuya constitucion debió haberse realizado ya durante el mes de Febrero último.

Me dirijo pues á dichas corporaciones recordándoles el inmediato cumplimiento de dicho servicio, si quieren evitarse la exaccion del correctivo con que se hallan conminados.

Burgos 28 de Abril de 1885.—El Administrador, Eliodoro de Astorza.

Relacion que se cita.

Aforados de Moneo.
Alfoz de Santa Gadea.
Añastro.
Arlanzon.
Barbadillo del Pez.
Berzosa de Bureba.
Briviesca.
Burgos.
Castellanos de Castro.
Castil de Carrias.
Castrillo Solarana.
Castrogeriz.
Cayuela.
Celada del Camino.
Cubillo del Campo.
Frias.
Fuentelcesped.
Fuentemolinos.
Gumiel de Izan.
Hoyales de Roa.
Jaramillo de la Fuente.
Junta de la Cerca.
La Nuez de Arriba.
Las Rebolledas.
Mazuela.

Merindad de Cuestaurria.
Miraveche.
Olmedillo de Roa.
Olmillos de Muñó.
Ontanas.
Ontoria del Pinar.
Padilla de Abajo.
Palazuelos de la Sierra.
Pampliega.
Pardilla.
Poza.
Puras de Villafranca.
Quintanalaria.
Rábanos.
Renuncio.
San Millan de Lara.
Santa Cruz de Juarros.
Sedano.
Sotresgudo.
Tórtolos.
Tubilla del Lago.
Valle de Hoz de Arreba.
Valle de Manzanedo.
Villafruela.
Villanueva del Conde.
Villavieja.
Zumel.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS.

Programa para los concursos ordinarios de 1886 y 1887 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus Estatutos.

CONCURSO PARA EL AÑO 1886.

Tema primero.

Comparacion de la familia cristiana con la familia pagana, considerando su organismo interno y su influencia en la moral, en la civilizacion del mundo y en la prosperidad de los Estados.

Tema segundo.

¿Conviene fomentar ó combatir la emigracion? En el primer supuesto, clase de emigrantes que conviene salgan con preferencia del territorio, y para qué regiones debe procurárseles facilidades de transporte. ¿Ha de ser este oficial, ó entregarse á la especulacion privada?

En el segundo supuesto, ¿qué limitaciones pueden imponerse á la emigracion, que sean fácilmente realizables y compatibles con la libertad de locomocion?

CONCURSO PARA EL AÑO 1887.

Tema primero.

Concepto del Derecho segun la doctrina de Santo Tomás: influencia de esta doctrina en la constitucion y desarrollo de la ciencia del Derecho.

Tema segundo.

Noticia histórica del desarrollo de la propiedad territorial y sus varias formas, desde la invasion de España por los sarracenos hasta nuestros dias.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edicion academica de la obra.

2.ª La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accessit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accessit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre del año á que corresponda. Su extension no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

6.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accessit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningun caso el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accessit*.

6.ª Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresion de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó *accessit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizando los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

8.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.ª Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 3 de Marzo de 1885.—Por acuerdo de la Academia.—José Garcia Barzanallana, Académico Secretario.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, principal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Gregorio Martin y Alonso, Escribano del Juzgado de instruccion de Aranda de Duero,

Doy fe: que en el sumario instruido en este Juzgado contra Juan Cristóbal y Cristóbal, de 34 años de edad, casado, de profesion Ministrante, vecino de Fuentelcesped, sobre asesinato frustrado, se dictó sentencia por la Audiencia de lo criminal de Lerma, con fecha 20 de Marzo último, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

Parte dispositiva. — Fallamos que debemos condenar y condenamos á Juan Cristóbal y Cristóbal como autor del delito de asesinato frustrado, sin circunstancia alguna apreciable, á la pena de 14 años de cadena temporal, en la accesoria de interdiccion civil durante la principal, en la de inhabilitacion absoluta perpetua y en todas las costas. Se decreta el comiso de las dos navajas depositadas, las que por ser de lícito comercio se venderán, dedicando su producto á cubrir en lo que alcanzaren las responsabilidades del penado. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, de que á su tiempo se librá certificacion para su cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis L. Angulo. — Florentino Velasco. — Quirico Alvarez.

Lo relacionado es exacto y lo compulsado conforme con su original, obrante en mi Escribanía, á que me refiero. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo el presente que firmo en Aranda de Duero á 16 de Abril de 1885. — Gregorio Martin y Alonso.

Briviesca.

D. Antonio Echevarría y Martinez, Juez municipal del distrito de Briviesca,

Por el presente al público hago saber: que para hacer pago á D. Tomás Ruiz Ahedo, como apoderado de D. Braulio Vesga Alonso, vecinos de esta villa, de la cantidad de 733 reales 33 céntimos é interés de 6 por 100 anual á contar desde 23 de Diciembre de 1884 y costas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de dicho Sr. contra D. Miguel San Miguel y Ruiz, antes domiciliado en Prádano de Bureba, hoy en ignorado paradero, se sacan á pública subasta los bienes embargados que á continuacion se expresan, pertenecientes al referido San Miguel en su tercera parte, y proindiviso con D. Braulio Vesga:

1.º Una heredad al término de Arenal ó Bergales, de 10 celemines, ó 17 áreas 50 centiáreas, linda

N. camino á las Ventas, S. camino para Riomajuelo, E. huerta de Elias Diez, y O. Juan Monasterio, tasada en 50 pesetas.

2.º Un huerto á los Bergales, de un celemin, ó 1 área 75 centiáreas, linda N. camino para Riomajuelo, O. cauce, S. herederos de Vicente Ruiz, y P. Adrian Diez, en 7 pesetas.

3.º Una heredad ó era de pan trillar, de dos celemines, ó 3 áreas 50 centiáreas, á los Bergales, linda N. camino para Riomajuelo, S. Manuel Hernaez, O. Adrian Diez, y P. Inocente Hernaez, en 28 pesetas.

4.º Una heredad de una fanega, ó 21 áreas, al término de Solomano, linda N. herederos de Francisco Ruiz, S. Domingo Temiño, O. cuesta, y P. camino, en 28 pesetas.

5.º Una heredad de 10 celemines, ó 17 áreas 50 centiáreas, al término de Alcantarillas, linda N. torca, S. herederos de Pedro Hernaez, O. Tomás de la Puerta, y P. camino, en 35 pesetas.

6.º Una heredad de seis celemines, ó 10 áreas 50 centiáreas, á la Veguilla, linda N. Conde de Berberana, S. Domingo Temiño, O. José San Miguel, y P. camino, en 20 pesetas.

7.º Una heredad de 11 celemines, ó 19 áreas 25 centiáreas, á la Salceda, linda N. José San Miguel, S. Alejandro Ruiz, O. rio Oca, y P. camino, en 35 pesetas.

8.º Una heredad de 15 celemines, ó 26 áreas 25 centiáreas, al término de vista de Valdegazuares, linda N. E. y S. valladares, P. herederos de Francisco Ruiz, en 12 pesetas.

9.º Una heredad de una fanega, ó 21 áreas, á Cepeda ó Conegeras, linda N., E. y O. valladares, S. Francisco Ruiz, hoy herederos, en 20 pesetas.

10. Otra heredad de 18 celemines, ó 31 áreas 50 centiáreas, linda N. E. y S. valladares, P. José Ruiz, al término de Fuentesancio, ó Mellices, en 30 pesetas.

11. Una heredad á Mellices, de 14 celemines, ó 24 áreas 50 centiáreas, linda N. José San Miguel, S. lindes, O. Raimundo Barriocanal, y P. erial, en 15 pesetas.

12. Una heredad de 15 celemines, ó 26 áreas, á Tejuelas, linda N. y S. herederos de Prudencio Ruiz, O. de Josefa Temiño, y P. linde, en 30 pesetas.

13. Una heredad de cuatro celemines, ó 7 áreas, á la Lámpara, ó Canamayor, linda N. José San Miguel, O. Cipriana Tejada, S. y P. arroyo, en 24 pesetas.

14. Otra heredad de 11 celemines, ó 19 áreas 25 centiáreas, al término de Bachaiz, linda N. Pedro Ruiz, S. Cipriana Tejada, O. camino, y P. herederos de Celedonio Monasterio, en 10 pesetas.

15. Otra de una fanega, ó 21

áreas, al término de Solomano, linda N. Conde de Berberana, S. herederos de Francisco Gonzalez, O. Claudio Barriocanal, y P. Camino real, en 16 pesetas.

16. Otra de cinco celemines y medio, ó 9 áreas 75 centiáreas, á bajo el Molino ó la Torre, linda N. y S. Cipriana Tejada, O. arroyo, y P. valladar, en 20 pesetas.

17. Otra de cinco celemines, equivalentes á 8 áreas 75 centiáreas, á los Torcos linda N. Cipriana Tejada, O. arroyo, S. Pio Ruiz, y P. valladar, en 12 pesetas.

18. Otra de cinco celemines, ú 8 áreas 75 centiáreas, al término de Subidera ó Fuentelospobres, linda N. Modesto Virumbrales, S. Cipriana Tejada, O. y P valladares, en 12 pesetas.

19. Otra de 15 celemines, ó 26 áreas 25 centiáreas, linda N. arroyo, S. y O. valladares, y P. Cipriana Tejada, al término de las viñas, en 25 pesetas.

20. Una casa en la calle Mayor, señalada con el núm. 3, con un huerto detrás, surca N. y O. casa de los herederos de Francisco Hernaez, P. camino y S. la mencionada calle, en 200 pesetas.

Las fincas deslindadas radican en jurisdiccion de Prádano de Bureba; las personas que deseen interesarse en la adquisicion de dichos bienes en la tercera parte proindiviso con D. Braulio Vesga, pueden acudir á la sala audiencia de este Juzgado el dia 21 de Mayo próximo á las doce de la mañana, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y sin la consignacion previa del 10 por 100 en la mesa del Juzgado en el acto del remate.

Las fincas deslindadas se hallan libres de toda carga, y los títulos de pertenencia se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Briviesca á 24 de Abril de 1885. — Antonio Echevarría. — Por su mandado, Manuel Quintana.

Villarcayo.

D. Francisco Alcalde Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. José Cámara y D. Cipriano Santana, Curadores de los menores D. Fermin, D. Clemente, D. Valeriano y D.^a Eloisa Arnaiz Ezquerria, y por medio del Procurador Peña, se halla presentado en este Juzgado un escrito exponiendo que D. Manuel Arnaiz Hoyos, padre de dichos menores, desempeñó en este partido el cargo de Registrador de la propiedad desde el 27 de Febrero de 1862 hasta el año de 1870 en que cesó por renuncia, por lo cual intentan incoar ante el Tribunal competente el oportuno expediente para

que se les devuelva la fianza prestada para el desempeño de dicho cargo; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria y á fin de poder proveer á los interesados de la certificacion que prescribe el 280 de su Reglamento, se anuncia la pretension por este cuarto edicto para que en el espacio de tres años contados desde el 13 de Marzo de 1883 llegue á noticia de todos aquellos que tuvieren que deducir alguna accion en contra del cidato ex-Registrador D. Manuel Arnaiz, ya finado, por razon de su cargo.

Dado en Villarcayo á 8 de Abril de 1885. — Francisco Alcalde. — P. O. de su Sría., Manuel Rasines.

Sedano.

D. Agustin de Bárcena y Jimeno, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Sedano,

Hago saber: que D. Domingo Fernandez Huidobro, vecino de la misma, con el carácter de elector en el distrito de Burgos, seccion de Sargentos de la Lora, ha promovido demanda solicitando se incluya en las listas del distrito de Quintanilla Sobresierra á D. Pablo é Ignacio Gonzalez Iglesia, D. Miguel Rodero Resa, Simon Perez Diez é Ildefonso Gomez Bugedo, vecinos del mismo pueblo, en concepto de contribuyentes por territorial.

En cumplimiento de la ley publico dicha pretension para que dentro del término de 20 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia puedan presentarse en oposicion á dicha demanda los electores cuya inclusion se solicita ú otro que así lo estime conveniente.

Dado en Sedano á 22 de Abril de 1885. — Agustin de Bárcena. — Por su mandado, Martin Santa Maria.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Rabé de las Calzadas.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado á igual número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expender en el mismo durante el próximo año económico de 1885-86, que son vino y aguardiente, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa consistorial en los dias 10, 17 y 24 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran la cantidad del cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se hace saber al público

por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en las subastas.

Rabé de las Calzadas 27 de Abril de 1885. — El Alcalde, Eustaquio Riveras.

Igual anuncio hace el Alcalde de Jaramillo Quemado para los dias 3, 10 y 17 de Mayo próximo, á las once de la mañana, respecto del vino, aguardiente y aceite, á la venta exclusiva.

El de Hinojar del Rey para los dias 1.º y 9 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Madrigal del Monte para los dias 24 y 30 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceite, jabon y vinagre, carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Cuevas de San Clemente para los dias 10, 17 y 24 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, respecto del vino, aguardiente y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Ocon de Villafranca para los dias 10, 17 y 24 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, respecto del vino, á la venta exclusiva.

El de Robredo Temiño para los dias 3, 10 y 17 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceite, jabon, petróleo y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Villaveta para los dias 11 y 18 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, respecto de todas las especies de consumos y cereales, á la libre venta.

Alcaldia de la Junta de Puente de

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion territorial del año 1885-86, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el mismo que hayan sufrido alteracion en su riqueza durante el año 1884, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el preciso término de quince dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las fincas objeto de la trasmision, acompañando á la vez los documentos que previene la Direccion general de Contribuciones, pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Junta de Puente de 16 de Abril de 1885. — El Alcalde, Lorenzo de Pereda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Fresneda de la Sierra.
Villazopeque.
Roa.
Rojas.
Rucandio.
Ibrillos.
Jurisdiccion de Lara.
Villagutierrez.
Villaveta.

Alcaldia de Espinosa de Cervera.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa con la dotacion de 50 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de cinco familias pobres, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos por igualas, que podrá obtener 150 fanegas de trigo bueno, casa para vivir, un huerto para hortaliza y una carga de leña por cada vecino. Además puede asistir tambien al puesto de la Guardia civil y seis familias.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes al Alcalde en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con los documentos necesarios para acreditar su aptitud.

Espinosa de Cervera 16 de Abril de 1885. — El Alcalde, Juan del Alamo.

Alcaldia de La Puebla de Arganzon.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa dotada con el sueldo de 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de 14 familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

La Puebla de Arganzon 23 de Abril de 1885. — El Alcalde, Braulio Aguayo.

Alcaldia de San Quirce de Riopisuerga.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los que aspiren á obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos de aptitud en esta Alcaldía en el término de 15 dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

San Quirce de Riopisuerga 26 de Abril de 1885. — El Alcalde interino, Damian Leon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle del Arco del Pilar, Burgos, se hallan de venta todos los impresos que necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales, y tambien todos los correspondientes á las próximas **elecciones municipales.**

A los Ayuntamientos.

En la antigua y acreditada casa de Cariñena, Lain-Calvo, 12, que desde muy antiguo viene dedicándose á la confeccion de impresos para Ayuntamientos, encontrarán estos todos cuantos necesiten, así como tambien los correspondientes á las próximas *elecciones municipales y padron de cédulas personales.*

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletin correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 53. Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del dia 18 de Marzo último.

Núm. 54. Idem id. del dia 19. — Delegacion de Hacienda. Circular sobre la formacion de matrículas de la contribucion.

Núm. 55. Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del dia 20.

Núm. 56. Idem del dia 21. — Caja general de Ultramar. Circular sobre la conversion en títulos de la Deuda de los abonarés por créditos pendientes de pago á los individuos del Ejército de la isla de Cuba.

Núm. 57. Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 21 y de la extraordinaria de quintas del 22.

Núm. 58. Gobierno de la provincia. Circular insertando la de la Direccion general de Caballería sobre reconocimiento de paradas de propiedad particular.

Núm. 59. Idem. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Marzo último.

— Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del dia 23.

— Direccion general de Rentas estancadas. Circular publicando la Real orden en que se prohíbe celebrar contratos de seguros sobre efectos estancados.

Núm. 60. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre suspension del Ayuntamiento de Benalua de Guadix.

— Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del dia 24.

Núm. 61. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre suspension del Ayuntamiento de Lanciego.

— Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria de del dia 25.

— Delegacion de Hacienda. Circular publicando la Real orden en que se manda adicionar á la tarifa 3.ª de la contribucion industrial un epígrafe relativo á la industria de refinar petróleo.

Núm. 62. Ministerio de la Gobernacion. Reales órdenes sobre suspension del Ayuntamiento de Fonelas y del primer Teniente Alcalde de Herrera.

— Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del dia 26.

Núm. 63. Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden, é informes de las Academias de Bellas Artes y de la Historia, en que se declara á la Catedral de Burgos monumento nacional histórico y artístico.

— Diputacion provincial. Estado de la recaudacion é inversion de fondos en el primer semestre de 1884-85.

— Idem. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes actual.

— Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del dia 27.

Núm. 64. Repartimiento de 750.000 pesetas para atenciones del presupuesto provincial.

Núm. 65. Ministerio de la Gobernacion. Real decreto convocando á las elecciones para la renovacion bienal de los Ayuntamientos.

— Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del dia 28.

Núm. 66. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre suspension del Ayuntamiento de Albuñuelas.

— Diputacion provincial. Extracto de la recaudacion é inversion de fondos en el período de ampliacion de 1883-84.

— Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 28 y de la extraordinaria de quintas del 29.

Núm. 67. Idem del dia 30 y de otra extraordinaria del 31.

— Direccion general de Obras públicas. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras de la seccion de carretera de Villahoz á Santa Maria del Campo.

Núm. 68. Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del dia 31.

Núm. 69. Idem. Tarifa de precios para el abono de suministros hechos en el mes de Abril último.

— Direccion general de Obras públicas. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Trespaderne á Puente de Larrá.